

1927-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con diecinueve minutos del seis de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n° 1768-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, este órgano electoral comunicó al partido político las inconsistencias encontradas en las designaciones realizadas en la estructura del cantón de Alajuelita, provincia de San José, celebrada de manera virtual el día dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno, ya que, no fue posible realizar las acreditaciones de la señora Kimberline Daniela Mena Amador, cédula de identidad n° 116280972, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria; y Helen Viviana Rojas Chavarría, cédula de identidad 112740374, como delegada territorial suplente, toda vez que estas fueron designadas en ausencia y a la fecha no constaban las cartas de aceptación correspondientes en el expediente del partido político. Por ello, en el auto de referencia se le hizo ver al partido de cita que tales inconsistencias podían ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas, de lo contrario, dichos cargos tendrían que ser designados en una nueva asamblea cantonal.

En fecha treinta de junio del año en curso, se presenta ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, la carta de aceptación original de la señora Kimberline Daniela Mena Amador, a los cargos de tesorera suplente y delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON ALAJUELITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114590359	GREIVIN ROBERTO MADRIGAL ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
115670051	YEFRY JOSUE LOPEZ NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
801140827	MARIAN TREVIÑO RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
112370323	SERGIO SANCHEZ ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
110860040	REINER LEONARDO RETANA SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE

116280972 KIMBERLINE DANIELA MENA AMADOR TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114990927	ERICK MAURICIO MARIN VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114590359	GREIVIN ROBERTO MADRIGAL ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
801140827	MARIAN TREVIÑO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112370323	SERGIO SANCHEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115670051	YEFRY JOSUE LOPEZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116280972	KIMBERLINE DANIELA MENA AMADOR	TERRITORIAL PROPIETARIO
110860040	REINER LEONARDO RETANA SOLANO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: En cuanto al nombramiento de la señora Helen Viviana Rojas Chavarría, cédula de identidad 112740374, como delegada territorial suplente, se le hace saber al partido político que, a la fecha no consta la carta de aceptación en el expediente del partido de cita, razón por la cual, su acreditación será posible hasta el momento en que la agrupación política presente el escrito de consentimiento original.

A pesar de lo anterior, **se estima completa la estructura cantonal de Alajuelita**, por cuanto la figura de delegado territorial suplente no forma parte de la estructura orgánica mínima que el ordenamiento jurídico electoral exige a las agrupaciones políticas y la misma no incide, directamente, sobre la conformación del quórum de la asamblea inmediata superior.

Recuérdese que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Héctor Fernández Masis
Director General

HFM/jfg/kdj

C.: Exp. n.º205,2016, partido LIBERAL PROGRESISTA

Ref., No.: (7407,11227, 06432/ 11871, 09792/ 11990, 09889) -**2021**